

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS A LAS QUE SE HAYA EJERCITADO ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN FEDERAL, Y QUE DURANTE EL PROCESO PENAL NO SE LES HAYA GARANTIZADO EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN EN LA LENGUA INDÍGENA NACIONAL EN QUE SEAN HABLANTES

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fraccións IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 27 de noviembre de 2018 Diputados integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron la Iniciativa que expide la Ley de Amnistía en favor de todas las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas a las que se haya ejercitado acción penal ante los tribunales del orden federal, y que durante el proceso penal no se les haya garantizado el acceso a la jurisdicción en la lengua indígena nacional en que sean hablantes.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a las Comisiones de Pueblos Indígenas, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la Iniciativa aborda la problemática derivada de la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la población indígena en México. A pesar de representar el 21.5 % de la población, tienen diversos rezagos que se reflejan en condiciones de exclusión, como la falta de mecanismos y políticas que permitan y garanticen su acceso pleno a la jurisdicción del Estado.

De tal forma, en México hay una escasez de defensores públicos para los habitantes indígenas, considerando que en muchas ocasiones requerirían ser asistidos por profesionales que tengan conocimiento de su lengua y cultura.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

La iniciativa menciona que la falta de conocimiento del español por parte de las personas indígenas puede facilitar violaciones en el debido proceso, situación que se contrapone a recomendaciones y compromisos internacionales adquiridos por el Estado mexicano.

Objetivo

La iniciativa busca hacer valer los derechos constitucionales de las personas indígenas a la no discriminación y al pleno acceso a la justicia. En tal sentido, tiene por objetivo decretar amnistía en favor de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso penal ante tribunales del orden federal no se les haya garantizado de manera total el acceso a la jurisdicción en la lengua indígena nacional en que sean habitantes.

Alcance de la Amnistía

La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas a personas indígenas que no hayan tenido acceso a la jurisdicción en su lengua nacional. Además, se considerará insuficiente la asignación de los servicios de asesoría jurídica y de defensores públicos a menos que pueda acreditarse plena y fehacientemente que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenecen las personas indígenas.

Asimismo, se revocarían las órdenes de aprehensión pendientes y se pondrían en libertad a los procesados o sentenciados, excepto en el caso de delitos graves cuando la culpabilidad esté suficientemente probada y no exista duda razonable.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicha instancia estima que la aprobación de la Ley de Amnistía en favor de todas las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas a las que se haya ejercitado acción penal ante los tribunales del orden federal, y que durante el proceso penal no se les haya garantizado el acceso a la jurisdicción en la lengua indígena nacional en que sean hablantes **no generaría un impacto presupuestario**, en virtud de que el apoyo para proteger los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como para atender a indígenas en reclusión o para los excarcelados indígenas, ya se encuentra cubierto por diversos programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

El Centro de Estudios señala que el derecho de asistencia a la población indígena en su propia lengua se encuentra establecido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en el Código Nacional de Procedimientos Penales. De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con un Protocolo de Actuación para la impartición de justicia en casos que involucren derechos de personas de comunidades y pueblos indígenas.

Además, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas cuenta con un presupuesto de 310,689,647 pesos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 para el *Programa de Derechos Indígenas*, que cuenta con apoyos para proyectos encaminados al fortalecimiento de la implementación de los derechos fundamentales de dicha población. En tal sentido, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos 2019 de dicho Programa¹, establece como objetivo:

"Apoyar en la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como de las personas que los integran, mediante la realización de proyectos y acciones de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, con la finalidad de fortalecer sus instituciones, formas de gobierno y organización, así como sus culturas e identidades colectivas, en el marco de una nueva relación con el Estado Mexicano."

Dichos Lineamientos contienen, entre otros, los siguientes tipos de apoyo, conceptos y montos:

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto máximo de Apoyo
Apoyo para la Implementación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicano, así como para el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y a la Identidad de sus integrantes.	 a) Proyectos de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, entre otros, de los siguientes derechos colectivos: Reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en su carácter de sujeto de derecho público, Libre determinación y autonomía, Tierra, territorios y recursos naturales, Sistemas normativos indígenas y pluralismo jurídico en la impartición de justicia y en la elección de autoridades, Participación y Representación política, Conocimiento indígena, patrimonio cultural y propiedad colectiva, y Otros derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional. 	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

_

¹ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5556040&fecha=01/04/2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

	Los proyectos de investigación comunitaria deberán estar vinculados a la implementación de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas. No se apoyarán proyectos de investigación con fines académicos exclusivamente.	
	b) Actividades para promover y propiciar la formación de intérpretes-traductores en lenguas indígenas.	El monto dependerá del alcance de las actividades, propuestas, así como de la suficiencia presupuestal sin que sea mayor a \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); estableciéndose en los instrumentos legales que para ese efecto se suscriban.
	c) Excarcelación. Se otorgará apoyo económico para que las personas indígenas y afromexicanas accedan a la excarcelación en términos de la legislación que rige al sistema de justicia penal. No se apoyarán los delitos de violación, violencia intrafamiliar y aquellos que afecten los intereses de la comunidad.	Será hasta por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
		Las personas que participen en audiencias y/o diligencias, en un día calendario, recibirán un apoyo de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.)
	d) Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas. Se otorgará este apoyo a las personas indígenas que participan con el carácter de intérpretes-traductores en lenguas indígenas en diligencias judiciales o administrativas. Así como a aquellas personas que participen en traducciones escritas.	En caso necesario, se apoyarán los conceptos de hospedaje y alimentación hasta por \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) al día. El monto económico por concepto de transporte será de acuerdo al destino en que se lleve a cabo la diligencia.
		Tratándose de traducción escrita, se apoyará con un monto de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada hoja.
	 e) Promotoras(es) y abogadas(os) comunitarios(as) de derechos indígenas. Se otorgará este apoyo a personas indígenas y afromexicanas que participan en acciones del Programa de Derechos Indígenas, en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas. 	Monto mensual de apoyo \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), más gastos de movilidad y seguro.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

De lo anterior se desprende que el mencionado Programa otorga apoyo económico a los promotores y abogados comunitarios de derechos indígenas, intérpretes y traductores en lenguas indígenas y en general para la implementación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicano, así como para el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y a la identidad de sus integrantes.

Por otro lado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) cuenta con el *Programa para Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender a indígenas en reclusión* (E022), que busca garantizar el desarrollo integral de pueblos y comunidades indígenas, y cuenta con un presupuesto aprobado de 21,312,532 pesos.

El Programa incluye las siguientes metas relacionadas con la Iniciativa en análisis²:

- Identificación, orientación y protección de los derechos humanos de las personas indígenas en reclusión mediante visitas a los centros penitenciarios
- Promoción de la observancia del respeto a los derechos de personas indígenas en reclusión por medio de visitas a los centros donde se encuentran
- Diseño de un Modelo de Atención a Mujeres Indígenas en Reclusión que sirva como guía de actuación para integrantes de las Autoridades y no sean vulnerados los derechos humanos de las mujeres que son detenidas y sean sometidas al debido proceso penal

De igual forma, en su Informe Anual, la CNDH manifestó que para 2018 realizó gestiones ante autoridades penitenciarias y jueces de ejecución de sentencias para agilizar el análisis de los asuntos de personas indígenas, obteniendo la libertad anticipada de 12 personas. Cabe señalar que para octubre de 2017 existían 460 personas indígenas recluidas por delitos del fuero federal³.

Finalmente, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas refiere que en caso de que las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas a las que no se les haya garantizado el acceso a la jurisdicción en lengua indígena nacional, podrían solicitar la reparación integral por los perjuicios causados, pues se cuenta con el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/progAnual2019.pdf

² CNDH. Programa Anual de Trabajo 2019. Disponible en:

³ CNDH. Informe anual de actividades 2018. Disponible en http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30097



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

El Centro de Estudios concluye que el apoyo para proteger los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como para atender a indígenas en reclusión e incluso para los excarcelados indígenas, ya se encuentra cubierto por diversos programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019, por lo que la eventual aprobación de la iniciativa no generaría impacto presupuestario al erario federal.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia competencia de esta Comisión.

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa por la que se expide Ley de Amnistía en favor de todas las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas a las que se haya ejercitado acción penal ante los tribunales del orden federal, y que durante el proceso penal no se les haya garantizado el acceso a la jurisdicción en la lengua indígena nacional en que sean hablantes **no generaría un impacto presupuestal**, considerando las acciones ya implementadas por diversos programa federales.

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Justicia, para Dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de mayo de 2019.





"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México. 16 de mayo de 2019 CEFP/DG/515/19 Asunto: Respuesta de solicitud.

Diputado Alfonso Ramírez Cuellar Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública Presente

En atención al oficio CPCP/ST/160/19, a través del cual se solicita a este Centro de Estudios, la valoración de impacto presupuestario, entre otras, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía, en favor de todas las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal ante los tribunales del orden federal, y que durante el proceso penal no se les haya garantizado el acceso a la jurisdicción en la lengua indígena nacional de que sean hablantes, suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se señala que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene como objetivo principal decretar amnistía en favor de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso penal ante tribunales del orden federal no se les haya garantizado de manera total el acceso a la jurisdicción en la lengua indígena nacional en que sean hablantes.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

1 6 MAYO 2019

Avenida Congreso de la Unión, 66; Colonia El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960, Ciudad de México; Edificio "I", Primer Piso; Conmutador 5036-0000, extensiones 56006,55220 (15009).





"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Con estas modificaciones, la Iniciativa propone:

1. Decretar amnistía en favor de todas las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal ante los tribunales del orden federal, y que durante el proceso penal no se les haya garantizado el acceso a la jurisdicción en la lengua indígena nacional en que sean hablantes. Se considerará insuficiente la asignación de los servicios de asesoría jurídica y/o de defensores públicos, aun cuando mediaran traductores e intérpretes, salvo que pueda acreditarse plenamente y fehacientemente que estos tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que aquéllos pertenezcan.

Al respecto se expone lo siguiente:

Según lo establecido en el artículo 2°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y su respectiva autonomía para:

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Por otra parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 45, párrafo último y párrafo ante penúltimo establece:







"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Artículo 45. Idioma

Los actos procesales deberán realizarse en idioma español.

[...]

[...]

[...]

[...]

En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan.

El órgano jurisdiccional garantizará el acceso a traductores e intérpretes que coadyuvarán en el proceso según se requiera.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con un Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas de comunidades y pueblos indígenas, en el que se determinan lineamientos, conceptos y precedentes para apoyo de los operadores jurídicos en casos que involucren tomar decisiones jurídicas respecto de los derechos de personas de comunidades o pueblos indígenas.

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas cuenta con un presupuesto de 306,414,383 pesos para el *Programa de Derechos Indígenas*, con una ampliación determinada por la Cámara de Diputados por la cantidad de 4,275,264 pesos. Por su parte el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, establece

¹ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (Continúa en la Tercera Sección), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2019, Apartado 3.3.2. Características de los apoyos (tipo y monto. [en línea] Consultado el 13 de mayo de 2019, disponible en la página electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5556040&fecha=01/04/2019).







"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

como objetivo: apoyar en la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como de las personas que los integran, mediante la realización de proyectos y acciones de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, con la finalidad de fortalecer sus instituciones, formas de gobierno y organización, así como sus culturas e identidades colectivas, en el marco de una nueva relación con el Estado Mexicano, así mismo contiene los siguientes tipos de apoyo, conceptos y montos:

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto máximo de Apoyo
Apoyo para la	a) Proyectos de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, entre otros, de los siguientes derechos colectivos: i. Reconstitución de los pueblos	
implementación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicano, así como para el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y a la Identidad de sus integrantes.	y comunidades indígenas y afromexicanas, en su carácter de sujeto de derecho público, ii iii iv. Sistemas normativos indígenas y pluralismo jurídico en la impartición	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
	v vi vii. Otros derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional.	





"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

	d) Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas. Se otorgará este apoyo a las	Las personas que participen
	c) Excarcelación. Se otorgará apoyo económico para que las personas indígenas y afromexicanas accedan a la excarcelación en términos de la legislación que rige al sistema de justicia penal. No se apoyarán los delitos de violación, violencia intrafamiliar y aquellos que afecten los intereses de la comunidad.	Será hasta por la cantidad de\$60,000.00 (Sesenta mil pesos00/100 M.N.).
	b) Actividades para promover y propiciar la formación de intérpretes- traductores en lenguas indígenas.	El monto dependerá del alcance de las actividades, propuestas, así como de la suficiencia presupuestal sin que sea mayor a \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); estableciéndose en los instrumentos legales que para ese efecto se suscriban.
-	Los proyectos de investigación comunitaria deberán estar vinculados a la implementación de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas. No se apoyarán proyectos de investigación con fines académicos exclusivamente.	





"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

personas indígenas que participan con el carácter de intérpretes-traductores en lenguas indígenas en diligencias judiciales o administrativas. Así como a aquellas personas que participen en traducciones escritas.	y/o diligencias, en un día calendario,
	En caso necesario, se apoyarán los conceptos de hospedaje
	y alimentación hasta por \$900.00 (Novecientos
	pesos 00/100 M.N.) al día. El monto económico
	por concepto de transporte será de acuerdo al destino en que se lleve a cabo la diligencia.
	Tratándose de traducción escrita, se
	apoyará con un monto de \$400.00

(Cuatrocientos pesos 00/100





"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

	M.N.) por cada hoja.
derechos indígenas. Se otorgará este apoyo a personas indígenas y afromexicanas que participan en acciones del Programa de Derechos Indígenas, en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas.	apoyo \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.),

En el cuadro que antecede se aprecia que a través de este *Programa de Derechos Indígenas* se otorga apoyo económico a los promotores y abogados comunitarios de derechos indígenas, intérpretes y traductores en lenguas indígenas y en general para la implementación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicano, así como para el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y a la Identidad de sus integrantes.

Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) cuenta con el Programa para Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender a indígenas en reclusión (E022), erogación que garantiza el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y a la que se le aprobó un presupuesto por la cantidad de presupuesto de 24,312,532 pesos.

Según el Programa Anual de trabajo de la CNDH, las metas del Programa para Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender a indígenas en reclusión para este 2019, se encuentran:

• Realización de eventos de promoción y difusión relativos a los derechos humanos de las personas y comunidades indígenas, así como de las







"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

personas indígenas en reclusión, para impulsar la prevención de violaciones a derechos humanos de este sector de la población.

- Identificación, orientación y protección los derechos humanos de las personas indígenas en reclusión mediante visitas a los centros penitenciarios.
- Promoción de la observancia del respeto a los derechos de personas indígenas en reclusión por medio de visitas a los centros donde se encuentran.
- Compilación de las Recomendaciones traducidas a las diferentes lenguas indígenas.
- Diseño de un Modelo de Atención a Mujeres Indígenas en Reclusión que sirva como guía de actuación para integrantes de las Autoridades y no sean vulnerados los derechos humanos de las mujeres que son detenidas y sean sometidas al debido proceso penal.
- Investigación sobre las violaciones a derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, relacionadas con el derecho a la consulta previa, libre, informada y de buena fe, relacionadas con los megaproyectos que atentan contra sus territorios y tierras que amenazan sus culturas, identidades y existencia como pueblos.
- Concientización y sensibilización por parte de las autoridades, así como de la población en general para modificar prácticas administrativas y sociales discriminatorias.

Adicionalmente a lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos informa que, derivado de la vulneración a los derechos humanos de los indígenas en reclusión, se realizó acuerdo número 01/2000, del 19 de enero de 2000, en el que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos encomendó a la Cuarta Visitaduría el conocimiento, trámite y gestión de los asuntos indígenas, entre los que se encontraba el Sub Programa de Liberación de Presos Indígenas.







"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Menciona que, del mes de octubre de 2009, cambio su denominación a Programa de Gestión de Asuntos sobre Beneficios de Libertad Anticipada para Indígenas, y se creó la Dirección de Asuntos de Indígenas en Reclusión. Y en 2013 cambió la denominación del Programa por el de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión.²

Asimismo, informó que para el año 2018 y como resultado de las visitas a los centros de reinserción social realizó gestiones ante autoridades penitenciarias y jueces de ejecución de sentencias, para agilizar el análisis de los asuntos de personas indígenas y como consecuencia se logró que se otorgaran 12 libertades anticipadas de las cuales 2 pertenecen a la etnia Tsotsil, 1 a la q´eqchí, 7 a la zapoteca, 1 a la chinanteca y 1 a la mixe³. Esto tomando en cuenta que se refleja una cifra de 6,880 personas en reclusión en el fuero común y 460 personas indígenas⁴ en el fuero federal.

En el caso de que las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas a las que no se les haya garantizado el acceso a la jurisdicción en lengua indígena nacional de la que sean hablantes consideraran demandar la reparación integral por los perjuicios causados, ya se cuenta con el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que conforme al numeral 10 de sus lineamientos, los recursos se aplicarán para otorgar apoyo (entre otras) a las víctimas de violación a los derechos humanos cometidas por autoridades Federales.

http://informe.cndh.org.mx//images/uploads/nodos/30248/content/files/POBLACIONINDIGENARECLUIDA.pdf



² Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe Anual de Actividades 2018*, Personas indígenas en reclusión, [en línea] Consultado el 13 de mayo de 2019, disponible en la página electrónica: http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40097.

³ Ibídem, Otorgamiento de los Beneficios de la Libertad Anticipada, Libertades otorgadas por pueblo o comunidad indígena, disponible para su consulta en la página electrónica: http://informe.cndh.org.mx//images/uploads/ndos/30260/content/files/LIBERTADES%20ANTICIPADAS(4).pdf ⁴ Ibídem, Estadística de población indígena en reclusión en los centros penitenciarios del país, disponible para su consulta en la página electrónica:





"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

De todo lo anterior se desprende que el apoyo para proteger los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como para atender a indígenas en reclusión e incluso para los excarcelados indígenas se encuentra cubierto por diversos programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019, por lo tanto, la eventual aprobación de la presente iniciativa no generaría impacto presupuestario al

Erario Federal

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Ildefonso Morales Velázquez

Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público

C.c.p.- Lic. Cecilia Reyes Montes.- Investigadora "A".- Presente. C.c.p.- Lic. Montserrat Rodríguez Lira.- Investigadora "B".- Presente.

CEFP-IPP-019.2-2019



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	PRESIDENT	E	
RAMÍREZ CUELLAR ALFONSO	ANG		

SECRETARIOS				
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
CAMPOS EQUIHUA IGNACIO BENJAMÍN			*	
ESPINOZA LÓPEZ BRENDA	Jan	7	8	
GONZÁLEZ ROBLEDO ERASMO	Spours		ž	
HERNÁNDEZ PÉREZ CÉSAR AGUSTÍN	Troit South			
MERLÍN GARCÍA MARÍA DEL ROSARIO		,		



Albin Perform Wil	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	MOLINA ESPINOZA IRINEO	AIAIGI	ENCOMINA	ASSIZION
	PONCE MÉNDEZ MARÍA GERALDINE	Geraldine P.		
	PÉREZ SEGURA LAURA IMELDA	¥		
	AZUARA ZÚÑIGA XAVIER		•	
	ROCHA ACOSTA SONIA			
	TEJEDA CID ARMANDO			
	GALINDO FAVELA FERNANDO			



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
CABRERA LAGUNAS MA. DEL CARMEN	L wassendoor		
SANDOVAL FLORES REGINALDO			
LOYA HERNÁNDEZ (FABIOLA RAQUEL GUADALUPE	Janff		
ESCOBAR Y VEGA ARTURO		is .	
GALLARDO CARDONA JOSÉ RICARDO			

	INTEGRANT	ES	
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ALCÁNTARA NÚÑEZ JESÚS SERGIO			
AMBROCIO GACHUZ JOSÉ GUADALUPE	Jack	,	



	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	ANDRADE ZAVALA MARC <u>O</u> ANTONIO			ē.
	ARÉCHIGA SANTAMARÍA JOSÉ GUILLERMO	ree la G	,	
	BARRERA BADILLO ROCÍO			
	BARROSO CHÁVEZ ALEJANDRO	d.	8	
R	BRAVO PADILLA ITZCÓATL TONATIUH			
6.6	CASTILLO LOZANO KATIA ALEJANDRA			, «
	GARCÍA ANAYA LIDIA	J. J. Guyh		



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
GONZÁLEZ YÁÑEZ ÓSCAR			
GÓMEZ MALDONADO MAIELLA MARTHA GABRIELA	A	9	×
GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO)		8
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO			э
JARERO VELÁZQUEZ MIGUEL PAVEL			
LOZANO RODRÍGUEZ ADRIANA			
LUÉVANO NÚÑEZ FRANCISCO JAVIER			٨



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LÓPEZ CISNEROS JOSÉ MARTÍN	ec ec		n.
LÓPEZ RODRÍGUEZ ABELINA			
MARES AGUILAR JOSÉ RIGOBERTO	RAH		
MEJÍA CRUZ MARÍA ESTHER			
MIER VELAZCO MOISÉS IGNACIO			
MOJICA TOLEDO ALEJANDRO	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		·
MORALES VÁZQUEZ CARLOS ALBERTO			



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ORTEGA MARTÍNEZ ANTONIO			
PEDRERO MORENO HUMBERTO			
POOL MOO JESÚS DE LOS ÁNGELES			
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN	Samue		
ROSAS QUINTANILLA JOSÉ SALVADOR			
SANTIAGO MARCOS NANCY YADIRA	Jan.	>	
SÁNCHEZ BARRALES ZAVALZA RAÚL ERNESTO			



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
TREVIÑO VILLARREAL PEDRO PABLO			
VILLEGAS ARREOLA ALFREDO			